



SANTA FE, 29 de enero de 2024.

VISTO el proyecto que dispone la leyenda para el año 2024 en el ámbito de la Universidad para todos sus actos administrativos y documentos oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que se cumplen 30 años de la reforma Constitucional que, entre otros cambios, introdujo en su Artículo 75° Inciso 19 la autonomía universitaria, otorgando rango constitucional a la independencia política y administrativa de las universidades nacionales;

Que la Convención Constituyente llevada a cabo en el Paraninfo de esta Universidad, cuyo texto final recibió juramento el 24 de agosto de 1994, es el resultado de un largo proceso iniciado luego de recuperada la democracia en diciembre de 1983, con el consenso de la mayor parte de los partidos políticos argentinos sobre la necesidad de realizar una reforma;

Que durante su gestión, el presidente Raúl Alfonsín había encomendado la realización de un proyecto de reforma constitucional al “Consejo para la Consolidación de la Democracia”, que fue finalizado y publicado en 1986;

Que en 1993 la Cámara de Senadores dio media sanción a un proyecto de ley, declarando la necesidad de la reforma constitucional, el cual establecía el imperativo de realizar reformas constitucionales sobre temas como el voto directo del poder ejecutivo y los senadores, mandato presidencial, régimen de la Ciudad de Buenos Aires, medio ambiente, partidos políticos, defensor del pueblo, democracia semidirecta, derechos del consumidor, consejo de la magistratura, entre otros;

Que la consagración constitucional de la autonomía y la autarquía universitaria está fundada en la necesidad de evitar que los cambios del poder político se traduzcan en modificaciones arbitrarias en aquello que se instituye como basamento sustancial para su funcionamiento;

Que la autarquía refiere a la descentralización administrativa que otorga a un ente estatal personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y administrarse a sí mismo, y con competencia específica para gestionar un determinado fin público estatal, dentro del marco normativo básico de su creación;

Que el principio de autonomía universitaria implica que la universidad debe elegir sus autoridades sin injerencia del poder político, dictando sus propios estatutos y disposiciones inferiores;

Que como todo ente autónomo, la Universidad tiene facultades normativas propias en todo aquello que hace a su organización institucional, académica y administrativa;



Valide la firma de este documento digital con el código RDR_REC-1189541-24_1
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Que su estatuto consagra, “...*la Universidad Nacional del Litoral es persona jurídica, pública, autónoma y autárquica, nacida de la renovación social, cultural y política de comienzo de siglo xx, al amparo de la Reforma Universitaria de 1918, que defiende su compromiso con los postulados que le dieron origen, y los valores democráticos, por una Argentina inclusiva, solidaria, con mayor libertad, igualdad, equidad y justicia en ejercicio pleno de su autonomía*”;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado en diversos precedentes que, las leyes universitarias suponen una delegación de competencia legislativa, y que a partir de sus estatutos, todas las decisiones de la universidad ajustadas a la ley y a dicho estatuto tienen como último fundamento aquella delegación;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto en el Artículo 41° del Estatuto;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la utilización de la leyenda: “*2024 a 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía y Autarquía Universitaria en Argentina*” en todos los actos administrativos y documentos oficiales de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional el diseño de un logo con la leyenda aprobada en el artículo precedente, su incorporación a la totalidad de la documentación emitida y su distribución a todas las dependencias de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Convocar e invitar a todos los universitarios y Unidades Académicas de esta Casa de estudios a adherir y plegarse a los distintos actos y acontecimientos que darán el marco a la celebración.

ARTÍCULO 4°.- Inscribirse, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a las Secretarías y Direcciones de Rectorado, a la Imprenta y a las Unidades Académicas de la Casa, tome nota la Dirección de Comunicación Institucional y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° **1**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1189541-24_1**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.